



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Martes 05 de Marzo de 2024*

*Año CV*

*Edición No. 19 Alcance III*

# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USOS DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO..... 3

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USOS DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 12, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 23 FRACCIÓN III Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 15, 23, 24 Y 49 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420; 65 AL 76, 105 FRACCIÓN XI Y 106 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y 15 DE LA LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

## CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley Número 676 de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, contempla la recomendación a las entidades federativas, para efectuar el canje de placas cada tres años, por lo que de acuerdo a las leyes aplicables es obligación de los propietarios de vehículos del servicio particular y público de transporte, realizar su canje de placas a efecto de que el gobierno del estado de Guerrero mantenga actualizados sus padrones vehiculares.

Que el Capítulo X de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, contiene el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Que los artículos 88 numeral 2 y 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, establece de los derechos por servicios proporcionados por las autoridades de transporte y las tarifas para el pago de los derechos de control vehicular para el servicio público de transporte.

Que el artículo 109 fracción III de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, señala que el incumplimiento de las obligaciones fiscales es una causal de revocación de la concesión, permiso o licencias.

Que en los artículos 5 de la Ley de Hacienda antes mencionada y 49 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, facultan a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal

para conceder subsidios o estímulos fiscales, condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades.

Que el presente Acuerdo permitirá al gobierno del Estado, agilizar la depuración y actualización en gran medida del padrón de personas contribuyentes propietarias de unidades del servicio público de transporte, así como facilitar el cumplimiento de sus obligaciones de los derechos de concesión o permisos.

Que conforme a las atribuciones de la titular del Poder Ejecutivo y por ser de interés público, y además de no afectar al patrimonio familiar, los estímulos fiscales al Impuesto sobre Tenencia o Usos de Vehículos y Derechos por Servicios proporcionados por las autoridades de transportes contemplados en los artículos 65 y 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, están dirigidos para las y los contribuyentes propietarios de unidades del servicio público de transporte, en los porcentajes que se determinan en el presente Acuerdo, siempre y cuando paguen y se pongan al corriente hasta el año de 2024,

Asimismo, es de interés de la titular del Poder Ejecutivo premiar a las personas contribuyentes que año con año se esfuerzan en cumplir con sus obligaciones fiscales, en ese tenor, se otorgará estímulo fiscal del 50%+25%, a aquellas personas contribuyentes propietarias de unidades del servicio público de transporte que estén al corriente en sus pagos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USOS DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO.**

**Artículo Primero.** Se otorga el 50% de estímulo fiscal a las personas propietarias de vehículos del servicio público de transporte en el Impuesto sobre Tenencia o Usos de Vehículos y a los Derechos Proporcionados por las Autoridades de Transporte, contemplados en el Artículo 65 y 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para pagar por el período de adeudo de los ejercicios fiscales, **2020 al 2024**, por los conceptos siguientes:

**DEUDORES 2020-2024**

CONCEPTOS	2020-2023	2024
Renovación anual de concesión	3,307.48	1,653.74
Revista electromecánica	583.67	291.84
Revista de confort	583.67	291.84
Refrendo anual de matrícula	3,182.40	1,591.20
Expedición inicial de placas	1,665.03	

TOTAL CONCEPTOS SERV PUB	9,322.25	3,828.61
SUBTOTAL A PAGAR	13,150.87	
MÁS Tenencia	Dependiendo del valor de la unidad.	

**Artículo Segundo.** Se otorga el 50% de estímulo fiscal a las personas propietarias de vehículos del servicio público de transporte en el Impuesto sobre Tenencia o Usos de Vehículos y a los Derechos Proporcionados por las Autoridades de Transporte, contemplados en el Artículo 65 y 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para pagar por el período de adeudo de los ejercicios fiscales **2021** al **2024**, por los conceptos siguientes:

#### DEUDORES 2021-2024

CONCEPTOS	2021-2023	2024
Renovación anual de concesión	2,480.61	1,653.74
Revista electromecánica	437.75	291.84
Revista de confort	437.75	291.84
Refrendo anual de matrícula	2,386.80	1,591.20
Expedición inicial de placas	1,665.03	
TOTAL CONCEPTOS SERV PUB	7,407.95	3,828.61
SUBTOTAL A PAGAR	11,236.56	
Más Tenencia	Dependiendo del valor de la unidad.	

**Artículo Tercero.** Se otorga el 50% de estímulo fiscal a las personas propietarias de vehículos del servicio público de transporte en el Impuesto sobre Tenencia o Usos de Vehículos y a los Derechos Proporcionados por las Autoridades de Transporte, contemplados en el Artículo 65 y 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para pagar por el período de adeudo de los ejercicios fiscales **2022** al **2024**, por los conceptos siguientes:

#### DEUDORES 2022-2024

CONCEPTOS	2022-2023	2024
Renovación anual de concesión	1,653.74	1,653.74
Revista electromecánica	291.84	291.84
Revista de confort	291.84	291.84
Refrendo anual de matrícula	1,591.20	1,591.20
Expedición inicial de placas	1,665.03	
TOTAL CONCEPTOS SERV PUB	5,493.64	3,828.61

<b>SUBTOTAL A PAGAR</b>	<b>9,322.25</b>	
<b>Más Tenencia</b>	<b>Dependiendo del valor de la unidad.</b>	

**Artículo Cuarto.** Se otorga el 50% de estímulo fiscal a las personas propietarias de vehículos del servicio público de transporte en el Impuesto sobre Tenencia o Usos de Vehículos y a los Derechos Proporcionados por las Autoridades de Transporte, contemplados en el Artículo 65 y 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para pagar por el período de adeudo de los ejercicios fiscales **2023** al **2024**, por los conceptos siguientes:

#### DEUDORES 2023-2024

CONCEPTOS	2023	2024
Renovación anual de concesión	826.87	1,653.74
Revista electromecánica	145.92	291.84
Revista de confort	145.92	291.84
Refrendo anual de matrícula	795.60	1,591.20
<b>TOTAL CONCEPTOS SERV PUB</b>	<b>1,914.31</b>	<b>3,828.61</b>
<b>SUBTOTAL A PAGAR</b>	<b>5,742.92</b>	
<b>Más Tenencia</b>	<b>Dependiendo del valor de la unidad.</b>	

**Artículo Quinto.** Se otorga el 50%+25% de estímulo fiscal a las personas propietarias de vehículos del servicio público de transporte en el Impuesto sobre Tenencia o Usos de Vehículos y a los Derechos Proporcionados por las Autoridades de Transporte, contemplados en el Artículo 65 y 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para pagar por el ejercicio fiscal **2024**, por los conceptos siguientes:

#### DEUDORES 2024

CONCEPTOS	2024
Renovación anual de concesión	620.15
Revista electromecánica	109.44
Revista de confort	109.44
Refrendo anual de matrícula	596.70
<b>SUBTOTAL, A PAGAR</b>	<b>1,435.73</b>
<b>Más Tenencia</b>	<b>Dependiendo del valor de la unidad.</b>

**Artículo Sexto.** Los estímulos otorgados del 50% a los conceptos mencionados en los artículos: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, están contemplados para los ejercicios fiscales del **2020** al **2023**.

**Artículo Séptimo.** El estímulo otorgado en el artículo quinto del presente Acuerdo, es dirigido a las personas propietarias de vehículos del servicio público de transporte que solo tienen adeudo del ejercicio fiscal **2024**.

**Artículo Octavo.** El impuesto sobre tenencia o usos de vehículos, será de acuerdo al valor del vehículo conforme a lo establecido en el Capítulo X de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, estará estimulada al 50% para personas deudoras y en 50%+25% para los que solo adeudan el ejercicio fiscal 2024, y se sumará a los subtotales mencionados según corresponda en los artículos: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del presente Acuerdo.

**Artículo Noveno.** Toda la documentación presentada por las personas propietarias de vehículos estará sujeta a análisis y comprobación, de los datos asentados en la misma, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Artículo Décimo.** La facultad de interpretar y resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a través de la Subsecretaría de Ingresos.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del 2024, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

**Segundo.** La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

Dado en "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", ubicado en el Edificio Centro, en el inmueble ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 29 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

### **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

### **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

### **EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

# Efeméride

## 05 de Marzo



- **1913.-** Álvaro Obregón, jefe de la sección de Guerra de Sonora, llama al pueblo a combatir al régimen de Victoriano Huerta.



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

#### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Dra. Anacleta López Vega**  
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos  
Humanos

**Lic. Pedro Borja Albino**  
Director General del Periódico Oficial

